



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0222

Comoquiera que la solicitud elevada por la apoderada del actor se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Secretaría: verifique lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>23/08/2021</u>	<u>90</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP